

4-83-48:

Ayuntamiento Constituido  
de Madrid.

1852.

Policia

El Conde de Vega Moron, dueño de un  
solar con parte edificada, sito en la calle del Bar  
quillo con buelta a la del Piemonte, solicitando  
licencia p.<sup>a</sup> edificar de nueva planta.



13045.

No-382



Como Sr. Alcalde Corregidor

El que suscribe a V. E. hace presente: que como dueño de un solar con (con) parte edificada, en la calle del Barquillo, con vuelta a la del Piemonte manzana n.º 325, del n.º 9 moderno y 5 antiguo, desea edificar de nueva planta demoliendo la parte construida y al efecto

A. V. E. suplica se sirva disponer se practique la tiva de cuerda y alineacion de las calles, correspondiente por el Sr. Arquitecto de Villa como es costumbre sirviendose al mismo tiempo mandar expedir la oportuna licencia para edificar, pues a la mayor brevedad para venir a manos de V. E. para su aprobacion los planos de fachada, segun esta prevenido. Lo favor que no duda recibir de V. E. el que supone -

Madrid 20 de Mayo de 1852

Como Sr.

Alonzo de Rega Mar

Madrid 26 de Mayo de 1852.

Comision del obra

Para al Sr. Ven.º Alcalde del Distrito p.º y g.º asociado del Sr. Regidor vocal de la misma D. Jose Carrani, del Arquitecto del Cuartel y el del interesado, se proceda al acto de la tiva de cuerda; informandose del resultado por Dno. Profesor.

El Sr. Corregidor.

Pernay

#9 Madrid





# Enero 29<sup>o</sup> de 1852.

Se señala para la tira de cuerdas que se manda en el anterior decreto, el día 30<sup>o</sup> del corriente a las diez en punto de la mañana; pasese el oportuno recado de pte. cion al Excmo. Sr. D. José Cassani, Reg.<sup>o</sup> de la Comision de obras del Excmo. Ayuntamiento, a la Arquitecto de Villa, al del interesado y dueño de ellas para que tenga efecto.

El Teniente de Alcalde,


*M. Herrera Garcia*

Señores de la Comision de obras:

Marcada la alineacion que debe observarse con arreglo a la acordada por el Excmo. Ayuntamiento en la construccion de las fachadas de la casa que se trata levantar de nueva planta por el Excmo. Sr. Conde de Regare Mar en la calle del Barquillo numero 7 con vuelta a la del Príncipe D. num.<sup>o</sup> 3 y 5 mandase 325 resulta que la fachada de la calle del Barquillo se establecerá en linea recta en los 28<sup>o</sup> pies a que se reduce su extension que es al presente de 28<sup>o</sup> y, alineandose por la derecha con un punto de la esquina de la num.<sup>o</sup> 17 que de un ancho de 25 pies para la Calle y por la izquierda con el angulo de la num.<sup>o</sup> 7, resultandose por el primer punto 3<sup>o</sup> de pie y por el segundo 4<sup>o</sup> que hacen 11 pies. La nueva



Fachada por la Calle del Príncipe una otra recta de  $74\frac{1}{2}$  pies  
en lugar de  $74\frac{3}{4}$  que hoy tiene, y disminuirá por la derecha con la  
esquina de la casa número 3, y por la izquierda con un punto  
de la medianería también de la izquierda de la casa número 3  
que deje para Calle un ancho de 24 pies, reservándose por el pri-  
mer punto o esquina  $\frac{3}{4}$  de pie y por la izquierda 1 pie y  $\frac{3}{8}$  de otro  
que hacen  $74\frac{1}{2}$  pies que unidos a los 11 que piden por la del Barqui-  
llo componen la suma de  $85\frac{1}{2}$  pies que a precio de siete reales  
suportan la cantidad de  $589\frac{1}{2}$  reales que deberán abonarse a el intere-  
resado de los fondos municipales. La altura de las nuevas fachadas  
no excederá de 58 pies siendo por lo menos de 14 la de la planta baja  
tomados por el centro de la que tenga mayor línea, y podrá construir-  
se piso bajo, principal 2.º y 3.º, formando el ángulo de cubello  
sin levantar boardillas vidrieras en la primera crugia a la calle  
utilizando estas en las interiores siempre que no bajen de nueve  
pies de luz y se pongan a cielo raso. Caso de convenir a el intere-  
sado construir tabanco no excederá la altura total del edificio  
con inclusion de este de los 58 pies citados y se levantará entramado  
de fieras a los muros interiores de las fachadas siendo su altura  
de nueve pies, sin subir sobre el alero mas de 6, para lo cual es  
necesario rebajar la de los pisos inferiores 4 pies. excepto la planta  
baja que conservará los 14 indicados, presentando el interesado  
a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento los planos de fachadas  
firmados por arquitecto. D. S. L. sin embargo acordarán lo que  
mejor estimen. Madrid 1.º de Febrero de 1852.

Sidoro Manos 

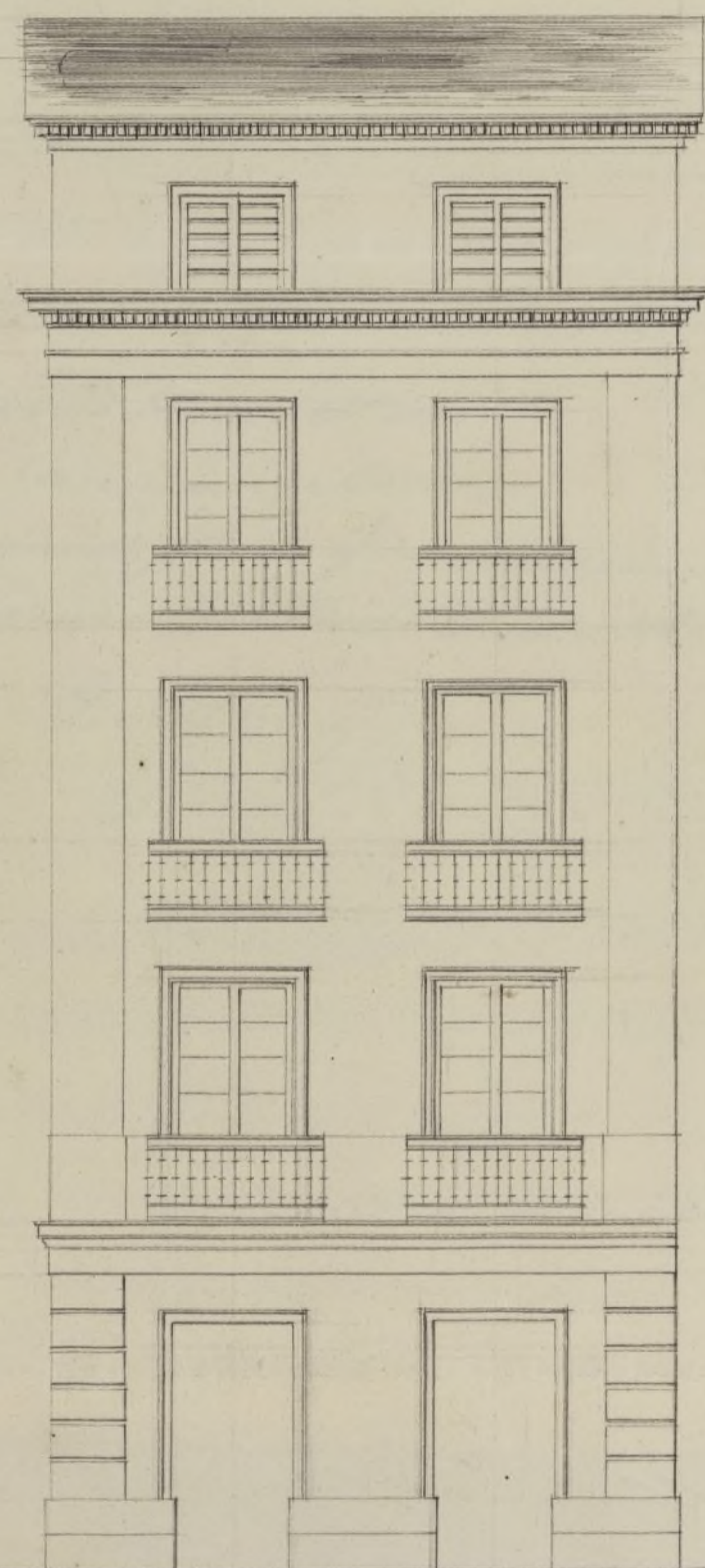


Planos de la Casa que se trata construir en la Calle Real del  
Barguillo. con accesorias ala del Ramonte

N.º 5 antiguo y 11. Moderno de la Manz. 328.

Fachada de la Calle, N.º 6  
del Barguillo.

Fachada de la Calle del  
Ramonte,



Escala 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

Ayuntamiento de Madrid

por Casillas.

Habiendo visto  
de 1852  
D. E. Aguirre  
Antoni de Cuchares  
y L. Ariza



1852



Excmo Sr. Alcalde Corregidor

El que suscribe a V. C. hace presente: que con objeto de mejorar a edificar en los terrenos de su propiedad, calle del Príncipe con vuelta a la del Barquillo, para a manos de V. C. los adjuntos planos de fachada de la casa que desea construir, levantados por el Arquitecto de la R. Academia de S. Fernando el Sr. D. Antonio de Cacho y Langara y en su consecuencia

A V. C. Suplico se sirva mandar expedir la oportuna licencia para la edificación indicada en lo que recibirá favor.

Madrid 17 de Feb. de 1852.

Madrid 22 de febrero de 1852.

Comision de Obras.

Alfonso de Vega-Mor

Base con el plano q. se acompaña a informe del Arq. del Cuartel.

El Sr. Corregidor

Penas

Señor de la Comisión de Obras.

Examinados los planos de fachadas de la casa que se trata construir de nueva planta en la calle del Príncipe número 5 con vuelta a la del Barquillo manzana



325 Formados por D. Antonio Cuchavero y Longara  
arquitecto de la Academia Nacional de S. Fernando los  
hase arreglados a los principios del arte y acuerdos del Excmo.  
Ayuntamiento de Madrid que la altura del pino bajo por el  
centro de la fachada de la Casa del Chamonte sea de 14 pies  
con lo que no sea inconveniente en que V. S. se sirvan con-  
ceder la licencia que se pide a calidad de observarse en la  
construccion con diversos presentados con la circunstancia de que  
los cimientos han de construirse sobre terreno firme con mezcla  
de pedernal y mezcla de cal y arena, siendo los cuatro  
pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el curro  
del pino de la calle en donde rebaltandore medio pie de  
cada lado se sustenta el recodo de cantonera de tres pies de  
alto lo mismo y otros tres de grueso resultando dos bu-  
das descubiertas en el punto mas elevado de la calle, con-  
tinuando estas a nivel hasta el mas bajo sin que falten  
en ningun punto de las fachadas. Sobre el referido recodo  
y con el mismo grueso se fabrica de ladrillo y  
mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta  
del pino principal y de la misma fabrica en todas las al-  
tas siendo los arcos de puertas y ventanas del propio  
material sin entramados ni tabernales de madera, re-  
baltandore por lo interior de cada pino lo necesario para que  
resulte el ultimo de 2 1/2 pies de grueso para el asunto del  
alero que sera de madera descubierta compuesto de solera  
carnicilla con bocadura y corona moldada cubierta de  
plomo o una cornisa de piedra o forjada que tenga  
poco vuelo, formando por la parte inferior una canal



general para que en todas en ella las aguas lloradas se  
introduzcan en las bajadas de plomo embebidas en los muros de  
fachadas, las que desaguarán por medio de una ataraja a la  
alcantarilla general. Los balcones tendrán de nueve lonas pie  
y medio los del piso principal y uno los de los pisos restantes  
dandoles 3<sup>ta</sup> pie de altura y al intervalo de los balcones  
será de dos, quedando recibidas las proyecciones en el grueso de la pared  
un pie y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ven-  
tanas: En las puertas no habrá ventanales ni pedanao alguno  
que sobresalga del filo de las fachadas para que no impidan  
el tránsito público; en las aceras se sustentarán lonas de piedra  
berroquena de medio pie de espesor y tres de salida, sustentados con  
mortero de cal bajo una ranura sin que puedan abronir lum-  
breras orientadas a los balcones, debiendo estar ubicada entre  
las mochetes de las puertas o aplomo de los huecos, y por último  
se rebocarán las fachadas convenientemente imitando con las pintas  
un buen orden de construcción, pintando al óleo de un color  
claro las puertas de la Calle. Estando el Excmo. Ayuntamiento  
unido encargado de la policía, buen aspecto de los edificios  
y de su seguridad podrá cuando guste el Excmo. Excmo.  
& Realde corregidor mandar se reconozca i informe acerca  
del estado de la obra, sin embargo de que el dueño deberá  
dar aviso luego que este sentido el realde de cantonías, después  
de coronado el piso principal cuando la fachada se halla  
terminada con el alba, y por último después que este concluida  
enteramente la finca a fin de reconocer si está en estado  
de alquilarse para que practicado los cuatro reconocimientos



resulte el cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento.  
 En la construcción de andamios de las fachadas se observará que las almas sean de Armas colocadas en medio de los huecos a excepción de las de los extremos que estarán a la línea de los muros medianeros para que no resulten mecánicas en la fábrica, las puentes serán de maderas de a seis y los tableros de buena calidad sin nudos de padre, poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamio no constituyendo el arquitecto se carguen con mucho ladrillo, y para evitar en lo posible todo inconveniente desagradable se pondrán maderas de a ocho o de a diez entre las almas que sirven de anclajes o sustentillos, elevándose de los tableros un metro por lo menos para que se coloque el pescante que se formará con toda solidez, cuidando además el profesor que los andamios interiores se ejecuten según arte para precaver una desgracia. Lo cuanto puedo manifestar a V. S. sobre el particular. Madrid 18 de febrero de 1852.

odoro Stancos  
 Excmo. Sr.

La Comisión de Obras no halla reparo en q. V. S. preste su conformidad p. la edificación de nueva planta de la C. Real del Barquillo n.º 9.º con buelta a la del Piamont n.º 24 y 5.º de propiedad del Excmo. Sr. Conde de Veguamar, a cá- dad de observar con toda precisión y exactitud el detalle de alineación y demás reglas propuestas por el Arq. del Departamento. Madrid 1.º de marzo de 1852.

Manuel de  
 Goyeneche

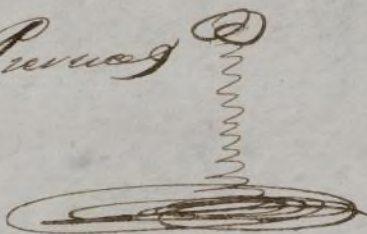
Casa Flores  
 Matt

3.  
 Deseo su  
 Permision.  
 Madrid 5 de Marzo 1852.  
 En dte. Sr. Conde  
 de Veguamar.



Madrid 13 de Mayo de 1852  
Conforme con el Acuerdo del Excmo  
Ayuntamiento.

Pues





Policia urbana.

N.º 3302

Abril 23

Parcen al Excmo. Ayto. Vegueros, Calle del Barquis  
tam. a los ef.ª.ª. haya  
lugar

He examinado los tre  
ce expedientes que se sirvió  
D.ª. acompañar a su oficio  
de 24. del mes ultimo, sobre  
construccion de casas de nue  
va planta correspondientes  
a los sujetos que siguen.

Excmo. Sr. Conde del

Piamonte, n.º 9., man.ª. 3.ª.ª.

Sr. Marqués de Gavan,

Calle del Sordo, n.º 37, m.ª. 2.ª.ª.

con vuelta a la del Curco.

D.ª. Miguel Bettrán

de Cisnedo, apoderado de

D.ª. Mariano Barrio, Ca

lle de Jesus y Maria num.ª

27. y 28. con accesorios a la de

Lavapiés man.ª. 1.ª.ª.

Madrid 23 de abril  
de 1852.

En Ayto. Cons.  
Queda S.ª.ª. interado  
y espidanse las li  
cencias.



D. Don' M.<sup>a</sup> Don Ramon  
Berghen, Calle de M. de  
trozo, n.<sup>o</sup> 55.

D. Sebastian del Rey  
Calle de la Arganzuela n.<sup>o</sup>  
con buelta a la de Miraflores  
al rio, n.<sup>o</sup> 18.

D. Celedonio Olas, Calle  
Forquilla del Seal, n.<sup>o</sup> 8 m.<sup>a</sup>

D. Manuel Pomer  
Calle de S. Anton, n.<sup>o</sup> 44. de  
la manz.<sup>a</sup> 328.

D. Don' Martin Olas  
de, Calle del Olmo, n.<sup>o</sup> 10  
con buelta a la de la For-  
quilla del Seal, n.<sup>o</sup> 6.

D. Tomas de Miquel  
Calle de S. Gregorio, n.<sup>o</sup> 39,  
manz.<sup>a</sup> 328.

D. Miguel Gutierrez  
de Parada, Calle de los



Corrección del Real, núm. 29.  
may. 24.

D. Juan Gomez, Calle  
ancha de Lavapiés, n.º 67.  
con buelta a la del Sombro  
rote n.º 2.

D.ª Josefa Villaroz, pla  
zuela del Humilladero con  
buelta a la del Almendra,  
n.º 23. may. 170.

D. José Francisco, calle  
del Meson de paredes n.º 5.

En su virtud he acordado aprobar las deliberaciones del Excmo. ayuntamiento en cada uno de los citados tres expedientes, los que devuelvo a V.ª a fin de que se sirva conceder las correspondientes licencias en la forma propuesta



Id.

Dici que. a' V. S. m. p.  
Madrid 17. de abril de  
1842.

Melior Orden

J. Alcalde Correg. de esta Capital.



D. Cipriano M.<sup>o</sup> Clementini & C.

Certifico: que por el Excmo. Sr. Conde de Negama  
se vino presente al Excmo. Sr. Alcalde Correg. en la sesión  
última, que como dueño de un solar con parte edi-  
ficada en la Calle del Pasquillo con buetta à la  
del Piemonte n.º 9 m.º 325., deseaba edificar de nue-  
va planta demoliendo la parte construida, su-  
plicando se le diese la tira de cuerda.

Parada <sup>á una licencia</sup> a la Comisión del Excmo. Ayunt.  
dijimos esta noche al Sr. Cent. Alcalde del distrito  
p.º q. en unión de uno de los Sres. Reg. de la uni-  
ón, del Arquít. del Cuartel y el del propietario  
se procediese al ~~acto~~ referido acto ~~de~~ tira de cuerda,  
de cuyo resultado se dió consentimiento por Sres. Profesores  
en el sig.º informe —

Aquí.

Presentado el plano de fachadas firmado por el Sr.  
Arq.<sup>to</sup> Castañera y Langara, se remitió á inf.  
del Sr. Arq.<sup>to</sup>, quien lo debió con el siguiente —

Aquí.

La Comisión en su virtud sometió el expediente  
á la deliberación del Excmo. Ayuntamiento proponien-  
do se sirviese prestar su conformidad á la expresa-  
da ~~obra~~ edificación á calidad de observarse con  
toda precisión y exactitud el detalle de alineación  
y demás reglas consignadas por el Arquít.<sup>o</sup>

Hecho presente á S. E. en sesión de 5.º de Mayo  
último, acordó conformarse con lo propuesto  
por la Comisión, cuyo acuerdo obtuvo la aproba-  
ción del Excmo. Sr. Gobernador de la Pro.<sup>o</sup> en 17.<sup>o</sup>  
de Abril, de que se extractó el Ayuntamiento en sesión  
del 20.<sup>o</sup> acordando se expidiese la licencia: Y es  
la presente que firmo: Madrid 20.º de Abril  
de 1852.

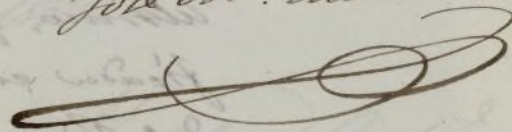
*Sinido*



Se recibida la licencia que produce este expediente

Mad.º 12 Julio 1852-

José M.<sup>a</sup> Lucina





3

El Excmo Sr. Gobernador de la Provincia se ha  
revisado <sup>revisado</sup> aprobado con fecha 17 del corriente el expediente  
instruido en el Excmo Ayuntamiento a instancia del Sr  
Conde de Nega y Mar, solicitando el oportuno permiso  
p.<sup>a</sup> edificar en el solar sito en la Calle del Periquillo n.<sup>o</sup>  
9. con suelta a la del Plazón n.<sup>o</sup> 345. m.<sup>a</sup> 325., ma  
nifestando pedirse expedir la competente licencia, y  
como de los informes del Arquitecto municipal que  
constan en dicho expediente, resulta ser de abono al cita  
do Sr. Conde la cantidad de 529 r. 17 m. valor de los 35 1/2  
pies que se segregan p.<sup>a</sup> el tránsito público, lo comu  
nico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios & Madrid 30 de Abril de 1852.

El Depositario de esta Villa  
Ygnacio el Sr. Contador.